

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 412

RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2021-00203-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER MURILLO HENAO (en calidad de Personero Municipal de Calima El Darién)
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (V.) - CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN (V.)
ACCIÓN: POPULAR

Encontrándose a Despacho la presente acción popular, una vez vencido el término de traslado a las entidades demandas y verificada la publicación del aviso a la comunidad sobre la existencia de este proceso, corresponde citar a las partes incluyendo al Ministerio Público a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Según se establece en la mencionada norma, *“la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo”*.

Igualmente se advierte desde este instante, que la audiencia se realizará de forma virtual, esto con el fin de evitar que los apoderados tengan que incurrir en gastos de desplazamiento hasta el municipio de Buga (V.), disminuir el ingreso al Despacho, facilitar el litigio y obtener los documentos digitalizados para alimentar el expediente electrónico que puede ser consultado en la página web del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, así como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, poderes y sus anexos, sustitución de poder, constancias del comité de conciliación, deberán ser aportados al correo institucional del Despacho j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a la realización de la audiencia.
2. Los asistentes deberán contar con un computador o en su defecto teléfono celular con conexión a

internet de mínimo 5 Mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y los demás asistentes, pueden consultar virtualmente el expediente electrónico, a través de la página web del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

4. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde el celular o el computador al link o enlace, que le será enviado al correo para esta audiencia, y quedará habilitado 20 minutos antes de la diligencia.

5. Los apoderados y el agente del Ministerio Público deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de ésta.

6. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y todos los asistentes, deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar al aplicativo de Microsoft Teams con 20 minutos de antelación a la hora fijada para la realización de la audiencia.

7. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

8. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2)2375504 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho, pues para ello se ha habilitado la página web del Juzgado www.juzgado02activobuga.com.

9. Es deber de los sujetos procesales realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y en razón a ello cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, tal como lo dispone el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO. - Por Secretaría del Despacho, citar a las partes incluyendo al Ministerio Público, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se llevará a cabo en forma virtual el día lunes 28 de febrero de 2022 a partir de las 02:00 de la tarde.

SEGUNDO. - Conminar al actor popular para que asista a la referida audiencia de pacto de cumplimiento, de conformidad con lo advertido en la parte motiva de este auto.

TERCERO. - Advertir a las entidades demandadas que en la referida audiencia deberán allegar la respectiva Acta del Comité de Conciliación y la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

CUARTO. - Ordenar el cabal cumplimiento del protocolo explicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. - Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del accionado municipio de Calima El Darién (V.) al Abogado Carlos Arturo Contreras Castillo, identificado con C.C. No. 10.720.494 y portador de la T.P. No. 109.012 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el memorial poder allegado al proceso.

Elaboró: YDT

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Juan Miguel Martinez Londoño

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f41da3e98eb156fad6778c4e4ba86810a67d1f990d67baa0c7d946165eb576

Documento generado en 19/11/2021 03:27:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 413

RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2019-00007
DEMANDANTE: CAMILO BOLAÑOS POSADA
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIOS DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Habiéndose remitido el proceso de la referencia para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia de Primera Instancia No. 178 proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2020, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con ponencia de la Magistrada Zoranny Castillo Otalora, a través del Auto de Sustanciación No. 293 proferido el 27 de septiembre de 2021, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buga, para que realice la audiencia de conciliación que consagra el inciso 4° del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Cumplido lo ordenado, y si hubiere lugar a conceder el recurso, el juzgado deberá remitir el presente proceso directamente a este despacho”

Conforme a lo anterior, este Despacho dará obediencia y cumplimiento a lo ordenado por el superior funcional.

Bajo ese entendido y siguiendo los lineamientos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA.

Advirtiéndose desde este instante, que la audiencia se realizará de forma virtual, esto con el fin de evitar que los apoderados tengan que incurrir en gastos de desplazamiento hasta el municipio de Buga (V.), disminuir la asistencia al Despacho y facilitar el litigio.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, así como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, poderes y sus anexos, sustitución de poder, constancias del comité de conciliación o los antecedentes administrativos, deberán ser aportados al correo institucional del Despacho j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a la realización de la audiencia.
2. Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, los testigos y peritos, deberán contar con un computador o en su defecto teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5 Mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y los demás asistentes, pueden acudir al Despacho a revisar integralmente el expediente de manera física.
4. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde el celular o el computador al link o enlace, que le será enviado al correo para esta audiencia, y quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
5. Los apoderados y el agente del Ministerio Público deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de ésta.
6. Los apoderados judiciales, el Ministerio Público y todos los asistentes, deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar al aplicativo de Microsoft Teams con 20 minutos de antelación a la hora fijada para la realización de la audiencia.
7. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con suficiente antelación a la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2)2375504, y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho, pues para ello se ha habilitado la página web del Juzgado www.juzgado02activobuga.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO. - Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a

través del Auto de Sustanciación No. 293 proferido el 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. - Fijar el día jueves 02 de diciembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, advirtiéndose desde este instante que a la misma deben concurrir los apoderados de las partes, y de no asistir el apoderado apelante se declarará desierto el recurso.

TERCERO. - **Ordenar** el cabal cumplimiento del protocolo explicado en la parte motiva de esta providencia.

Elaboró: YDT

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Juan Miguel Martinez Londoño

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b3660731ee92b1f8b797490ed8ac31cc8df76f7892b455d41bfd8d0f09a24e

Documento generado en 19/11/2021 03:34:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>